

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Cultura y Turismo

**17464 Resolución de 27 de octubre de 2009 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara la caducidad del procedimiento de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la Casa-Palacio de los Marqueses de Rozalejo, en San Javier y archivo del expediente administrativo.**

Visto el expediente 235/1983 relativo a la declaración como bien de interés cultural de la Casa-Palacio de los Marqueses de Rozalejo, en San Javier, y el informe del Servicio de Patrimonio Histórico.

Por resolución de la Dirección Regional de Cultura de fecha 23 de noviembre de 1984 se incoó expediente para la declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Casa-Palacio de los Marqueses de Rozalejo, en San Javier. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 280, de 7 de diciembre de 1984.

La Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que entró en vigor el 2 de mayo de 2007, establece que "Los procedimientos de declaración de bienes de interés cultural incoados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley sobre los que no haya recaído resolución definitiva quedarán sometidos a lo dispuesto por ésta. No obstante, el cómputo de los plazos a que se refiere el artículo 18 de la presente Ley comenzará a contar a partir de la entrada en vigor de la misma". En el caso de monumentos el plazo máximo de resolución del procedimiento de declaración de bien de interés cultural es de dos años y el transcurso de dicho plazo sin publicarse la resolución final determina la caducidad del procedimiento.

Pasado el plazo máximo legalmente establecido sin haberse dictado y notificado a los interesados la resolución final del procedimiento de declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la Casa-Palacio de los Marqueses de Rozalejo, en San Javier, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 4/2007, se entiende producida la caducidad del citado procedimiento, en relación con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La casa de los Marqueses de Rozalejo se encuentra recogida en el planeamiento urbanístico vigente del municipio de San Javier con un grado 1, por lo que le será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional de la Ley 4/2007.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y conforme al Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo,



### Resuelvo

Declarar la caducidad del procedimiento incoado para la declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la Casa-Palacio de Los Marqueses de Rozalejo, en Roda, San Javier, y archivo del expediente 235/1983.

Que esta resolución se notifique a los interesados y al Ayuntamiento afectado y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Murcia, 27 de octubre de 2009.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.